

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN SUBA

Bogotá D. C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda, con el fin que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane, en el siguiente sentido:

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 245 del Código General del Proceso, informe en donde se encuentra el original del título base de la acción.
2. Teniendo en cuenta la fecha de presentación de la demanda la obligación no se encontraba vencida, la parte demandante adecue las pretensiones de la demanda, discriminando el capital líquido, de los intereses corrientes, y otros conceptos a que haya lugar, teniendo en cuenta que se trata de una cooperativa.
3. Aclare los hechos de la demanda, en el sentido de precisar desde que fecha la parte demandada incurrió en mora.
4. Apórtese el historial o plan de pagos de la obligación desde la cuota primera hasta la sesenta, donde se refleje el valor del capital líquido de cada cuota, intereses de plazo y otros conceptos su hay lugar a ello.
5. Preséntese la demanda en un escrito integro.

Se le pone de presente a la parte actora que contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con lo reglado en el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 26 de febrero de 2024, a las 8:00 de la mañana,
notifico la presente decisión por anotación en el estado número 06

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaria

Firmado Por:
Viviana Gutierrez Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **058d010700bfb37a703461e5ed797283e983728e7c9bc41e527ea428f6217255**

Documento generado en 23/02/2024 02:40:29 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>